



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-543-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las once de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de noviembre de dos mil trece, con referencia **IN-059-02-13**, derivado de la revisión efectuada al rubro de regularización y tenencia de la tierra por el período de enero a diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Determinar la confiabilidad y suficiencia del control interno aplicable a las operaciones sujetas al uso de los fondos de regularización y tenencia de la tierra; **2)** Verificar los desembolsos efectuados en concepto de pago de regularización en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-543-15

el período auditado; **3)** Evaluar el cumplimiento sobre la finalización de los proyectos ejecutados, su regularización y tenencia de la tierra; **4)** Determinar y comprobar la adecuada administración y registro de los fondos para su regularización en el período antes mencionado; y, **5)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **3)** De los resultados reflejados en la conclusión del Informe de Auditoría examinado se observa que el uso de los fondos de administración, regularización jurídica y tenencia de la tierra por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se encuentran adecuadamente soportados y fueron manejados de forma transparente conforme los procedimientos establecidos en el Manual de Control Interno vigente de la entidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha once de noviembre del año dos mil trece con referencia **IN-059-02-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL**, derivado de la revisión efectuada al rubro de regularización y tenencia de la tierra por el período de enero a diciembre del año dos mil doce; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada. La presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-543-15

previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.